



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA AYUDA, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, A UNA ESTUDIANTE PALESTINA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Con fecha 15/01/2024 tienen entrada, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, la solicitud de ayuda excepcional presentada por Dña. Khayria Amarna, procedente de Palestina

Dña. Khayria Amarna, es alumna del programa de doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada. Dña. Khayria no dispone de ingresos suficientes para el sostenimiento de los gastos que genera realizar sus estudios en la Universidad de Granada. El conflicto bélico, en el que se encuentra actualmente el Estado de Palestina, le impide tener acceso al apoyo económico que recibía de su familia para poder llevar a cabo su estancia de doctorado en nuestra institución. Además, ha sido víctima de un robo, hecho acreditado ante la trabajadora social del servicio de Asistencia Estudiantil de nuestra universidad, lo que ha provocado que pierda todo el dinero con el que contaba hasta el momento para vivir en Granada. Por estos motivos presenta una solicitud de apoyo a la Universidad de Granada para poder seguir realizando su estancia de doctorado.

La Universidad de Granada es conocedora de que las crisis que padece el Estado Palestino ha dado lugar a situaciones de emergencia académica, causando una grave alteración o quiebra de sus sistemas de educación superior, y a la aparición de grandes obstáculos para continuar la vida académica de su estudiantado y personal. Nuestra institución, se posiciona como un agente activo en la promoción de la paz, y rechaza categóricamente cualquier forma de violencia o guerra, en congruencia con nuestros valores fundamentales.

Desde el inicio de la gravísima crisis humanitaria que tiene lugar en el Estado Palestino, el equipo de gobierno ha puesto en marcha diversas actuaciones para, mitigar su impacto en los miembros de nuestra comunidad universitaria que se han visto afectados, y para responder a la necesidad urgente de proporcionarles asistencia para que puedan continuar con sus labores académicas.

La Universidad de Granada realiza dentro de su **Plan Propio de Cooperación al Desarrollo** una convocatoria de ayudas para estudiantes, personal docente e investigador refugiados o demandante de protección internacional. Esta convocatoria no se encontraba en plazo de solicitud cuando se desencadenó el conflicto bélico en el que se ve inmerso Palestina, impidiendo que Dña. Khayria Amarna pudiera optar a esta ayuda.

El mantenimiento de los derechos humanos, el respeto por el derecho internacional, la justicia social, la promoción de la paz y la resolución pacífica de conflictos y, en nuestro ámbito específico, la preservación de un ambiente académico seguro y pacífico son las razones que guían nuestra actuación.

Estos hechos fundamentan las razones de interés humanitario, público y social que motivan la concesión de la presente subvención excepcional.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendiendo a los antecedentes expuestos y a la vista de la legislación aplicable citada y demás concordante en vigor y de general aplicación; existiendo crédito presupuestario en el artículo económico 480.01 de la orgánica 3020450000; teniendo en cuenta que se trata de una situación sobrevenida, imposible de prever con antelación, lo que imposibilita la convocatoria pública previa de la subvención y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) por la que la Universidad de Granada puede conceder una subvención directamente, sin concurrencia pública, con carácter excepcional porque se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, se **RESUELVE**:

PRIMERO.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO

1. Conceder a la siguiente estudiante, la subvención que se detalla a continuación:

NOMBRE	PASAPORTE	IMPORTE SUBVENCIÓN
Khayria Amarna	**386**	4.900 €

2. Autorizar y disponer un gasto por el importe total de 4.900 €, que se financiará con cargo al artículo económico 48 de la orgánica 3020450000 Programa Funcional 321B.2 del centro de gasto del CICODE.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es sufragar pago de alojamiento, manutención y costes de vida diaria, por un importe máximo de 700 € al mes durante 7 meses del curso académico 2023/2024, con la finalidad de que la estudiante pueda continuar con sus estudios de doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada.

TERCERO.- FORMA DE REALIZACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- El pago de la ayuda se realizará trimestralmente mediante cheques nominativos.
- 2.- El primer pago de la ayuda se llevará a cabo, en el plazo no superior a 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la presente subvención, y una vez presentada la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de todos los puntos de la Resolución de concesión de la presente subvención, firmado por la persona solicitante.
- Declaración responsable de: no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de una subvención pública contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones y del compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.





Dicha documentación se deberá entregar en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, en el Registro electrónico de la Universidad de Granada como documentación anexa a la solicitud genérica existente en la sede electrónica de la UGR (https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html), dirigida al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo.

La no presentación de la aceptación en tiempo y forma supondrá el desistimiento expreso de seguir en el procedimiento.

3.- No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la legislación vigente.

CUARTO.- EXIGENCIA DE GARANTÍA

No será necesaria la presentación de garantías.

QUINTO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que no puede existir un exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. La justificación del aprovechamiento de la ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la actividad, en cualquier caso, antes del 30 de noviembre de 2024.
2. La persona beneficiaria de la ayuda deberá remitir al CICODE un informe del director o de la directora de su tesis donde se indique el aprovechamiento de la estancia.
3. La persona beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la entrega de facturas, tickets, recibís u otros documentos con validez jurídica, relativos a gastos de alojamiento, manutención y de costes de la vida diaria y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

El incumplimiento de lo indicado en los puntos precedentes podrá derivar en la devolución o reintegro parcial o total de la ayuda concedida.

SÉPTIMO.- OBLIGACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Al aceptar la subvención, la persona beneficiaria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y entre otras obligaciones:

- Firmar un documento de aceptación de ayuda y condiciones de la misma.
- Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula.
- Informar de inmediato de la eventual obtención y recepción de otras ayudas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El incumplimiento no justificado de las obligaciones establecidas podrá conducir a una anulación de las ayudas y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.





OCTAVO.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre otros, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que por el órgano competente de concesión de la subvención se pueda disponer de una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

NOVENO.- RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector Magfco. de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha notificación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de la firma electrónica

LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Mar Venegas Medina

